



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 7 de noviembre de 1990

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C-87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones de traslado, equivalente a contado registradas en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondientes al mes inmediato anterior al efectivo pago del resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Establecer en AUSTRALES SETECIENTOS (A. 700) el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de noviembre de 1990, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C-87/89.

2°.- Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C- 198



Ing. Carlos E. MENEM
Director Consejero

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

HAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

BERNARDO MARIA GOYENECHEA
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO A. MARIANO
PRESIDENTE